

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Cuarto Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	Directiva de la Legislatura
<p style="text-align: center;">Presidente Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez</p>	<p style="text-align: center;">Presidente Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas</p>
<p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Sergio Mendiola Sánchez</p>	<p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Jorge Omar Velázquez Ruíz Dip. Alejandro Olvera Entzana</p>
<p style="text-align: center;">Secretario Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">Secretarios Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome Dip. Beatriz Medina Rangel Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina</p>
<p style="text-align: center;">Vocales Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Dip. Mario Salcedo González Dip. Francisco Agundis Arias Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Aquiles Cortés López</p>	

INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Agundis Arias Francisco
- Alvarado Sánchez Brenda María Izontli
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Barrera Fortoul Laura
- Bautista López Víctor Manuel
- Becerril Gasca Jesús Antonio
- Beltrán García Edgar Ignacio
- Bernal Bolnik Sue Ellen
- Bernardino Rojas Martha Angélica
- Bonilla Jaime Juana
- Calderón Ramírez Leticia
- Casasola Salazar Araceli
- Centeno Ortiz J. Eleazar
- Chávez Reséndiz Inocencio
- Cheja Alfaro Jacobo David
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés López Aquiles
- Díaz Pérez Marisol
- Díaz Trujillo Alberto
- Domínguez Azuz Abel Neftalí
- Domínguez Vargas Manuel Anthony
- Durán Reveles Patricia Elisa
- Fernández Clamont Francisco Javier
- Flores Delgado Josefina Aide
- Gálvez Astorga Víctor Hugo
- Garza Vilchis Raymundo
- González Martínez Olivares Irazema
- González Mejía Fernando
- Guevara Maupome Carolina Berenice
- Guzmán Corroviñas Raymundo
- Hernández Magaña Rubén
- Hernández Martínez Areli
- Hernández Villegas Vladimir
- López Lozano José Antonio
- Martínez Carbajal Raymundo Edgar
- Medina Rangel Beatriz
- Mejía García Leticia
- Mendiola Sánchez Sergio
- Mociños Jiménez Nelyda
- Mondragón Arredondo Yomali
- Monroy Miranda Perla Guadalupe
- Montiel Paredes Ma. de Lourdes
- Moreno Árcega José Isidro
- Moreno Valle Diego Eric
- Navarro de Alba Reynaldo
- Olvera Entzana Alejandro
- Osornio Sánchez Rafael
- Padilla Chacón Bertha
- Peralta García Jesús Pablo
- Pérez López María
- Piña García Arturo
- Pliego Santana Gerardo
- Pozos Parrado María
- Ramírez Hernández Tassio Benjamín
- Ramírez Ramírez Marco Antonio
- Rellstab Carreto Tanya
- Rivera Sánchez María Fernanda
- Roa Sánchez Cruz Juvenal
- Salcedo González Mario
- Salinas Narváez Javier
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Campos Roberto
- Sánchez Isidoro Jesús
- Sánchez Monsalvo Mirian
- Sánchez Sánchez Carlos
- Sandoval Colindres Lizeth Marlene
- Sevilla Montes de Oca Francisco Javier Eric
- Topete García Ivette
- Valle Castillo Abel
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Velázquez Ruíz Jorge Omar
- Vergara Gómez Óscar
- Xolalpa Molina Miguel Ángel
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

47

Septiembre 14, 2016

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INSTITUIR EL RECONOCIMIENTO DENOMINADO ORDEN MEXIQUENSE DE LA MEDALLA DE HONOR "JOSÉ MARÍA LUIS MORA", PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 9

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

COMUNICADO FORMULADO CON MOTIVO DE CAMBIO DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 12

INICIATIVA Y DECRETO SOBRE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LIX" LEGISLATURA, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 14

INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. 17

ACUERDO SOBRE PRECLUSIÓN DE INICIATIVAS PRESENTADAS DURANTE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO, ASÍ COMO, LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN LEGISLATIVA DE INICIATIVAS EN ESTUDIO Y DICTAMEN A CARGO DE COMISIONES LEGISLATIVAS, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 22

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA, PARA ELEGIR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 24

INICIATIVA Y DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 27

INICIATIVA Y DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	30
INICIATIVA Y DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL PROPÓSITO DE CREAR ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS OBLIGADAS A DECLARAR EL IMPUESTO POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	34
ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYEN INTEGRANTES DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITÉ PERMANENTE.	38

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.****Presidenta Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con trece minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado por el que se nombra al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia se da por enterada, para los efectos legales a que haya lugar.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, pasen al frente de esta mesa y acompañen a los diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Francisco Agundis Arias, para que rindan su protesta constitucional como integrantes de la Junta de Coordinación Política.

4.- El diputado Ignacio Beltrán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la “LIX” Legislatura del Estado de México, durante el Tercer Periodo de Receso.

La Presidencia acuerda que se tiene por enterada la “LIX” Legislatura del contenido del informe y de la documentación recibida y tramitada durante el Receso; la Secretaría registrará los decretos y la documentación presentada y tramitada por la Diputación Permanente; registrará e integrará los expedientes de las iniciativas y los asuntos pendientes de tramitación; conforme las disposiciones jurídicas aplicables en su oportunidad y con la intervención de la Junta de Coordinación Política, se acordará el trámite de las Iniciativas de Decreto, Punto de Acuerdo y asuntos recibidos y con apego en la agenda para la programación de su presentación ante la “LIX” Legislatura cuando resulte procedente; y se tienen por atendidas y cumplidas las funciones de la Diputación Permanente.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo sobre preclusión de iniciativas presentadas durante el Primer Año de Ejercicio Legislativo, así como, la presentación y tramitación legislativa de iniciativas en estudio y dictamen a cargo de las Comisiones Legislativas, presentado por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia señala que recibe el comunicado y se tiene por enterada la “LIX” Legislatura de su contenido y del comunicado, para los efectos procedentes y considerando que ha finalizado el primer año de ejercicio constitucional; y que precluyen todos los asuntos pendientes de dictamen, pudiendo volverse a presentar, se tienen por precluidas las seis iniciativas de decreto mencionadas y todas las demás iniciativas de ley o decreto y acuerdos presentados durante el primer año de ejercicio constitucional.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis cuando proceda, destacando que todos los documentos deberán ser integrados en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

7.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 218 párrafo tercero del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Para hablar sobre la iniciativa, el diputado Abel Valle Castillo propone una modificación a la iniciativa.

La Presidencia le informa al diputado Abel Valle Castillo que presente por escrito su propuesta.

El diputado Abel Valle Castillo, retira su propuesta.

Suficientemente discutida la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Bertha Padilla Chacón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 124 de la Ley de Educación del Estado de México (en materia de educación con perspectiva de género), presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Para hablar sobre la iniciativa hace uso de la palabra el diputado Abel Valle Castillo quien propone una modificación a la iniciativa.

Para formular una aclaración, hace uso de la palabra la diputada Bertha Padilla Chacón.

El diputado Abel Valle Castillo insiste en su propuesta y pide que se ponga a consideración de la Asamblea.

La Presidencia señala que el artículo no es el mismo al que usted se refiere.

Suficientemente discutida la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- El diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de decreto mediante la cual se reforma el artículo 10, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La diputada María Fernanda Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de decreto mediante la cual se adiciona el artículo 59 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de crear estímulos fiscales a las personas físicas y jurídico colectivas obligadas a declarar el impuesto por concepto de remuneraciones al trabajo personal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de modificación de integración de las comisiones legislativas, en la forma siguiente:

Se integra la diputada Arely Hernández Martínez a las siguientes Comisiones y Comité:
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como Miembro;
Para la Atención de Grupos Vulnerables, como Miembro;
Para la Igualdad de Género, como Secretaria;
Finanzas Públicas, como Prosecretaria;
Comité Editorial y de Biblioteca, como Prosecretaria.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

La propuesta y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

12.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con seis minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles catorce del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Carolina Guevara Maupome

Beatriz Medina Rangel

Miguel Ángel Xolalpa Molina

Toluca de Lerdo, a 5 de septiembre de 2016.

**C. PRESIDENTE DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quienes integramos la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Soberanía, por el digno conducto de su Presidente, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México para instituir el reconocimiento denominado Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de agosto del presente año, la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura emitió el acuerdo 002A/29/08/2016, por el cuál se otorga la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” a los medallistas mexiquenses: María Guadalupe González Romero e Ismael Marcelo Hernández Uscanga, reconociendo su gran participación en los XXXI Juegos Olímpicos de Río de Janeiro.

Sabedores que el desarrollo social del Estado de México se ha consolidado gracias a la participación y a las aportaciones positivas de la ciudadanía, las cuales son fuente principal para el engrandecimiento de la entidad; y es menester atesorar ese trabajo integral de los mexiquenses.

Es por ello que la presente iniciativa signada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, persigue el objetivo de reconocer institucionalmente las aportaciones de los mexiquenses que se distingan en los ámbitos: cultural, académico, artístico, deportivo, social, económico, científico o político mediante el establecimiento de la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”, la cual estimulará, valorará y reconocerá la labor de los mexiquenses, personas jurídico colectivas e instituciones públicas mexiquenses, que en sus diversas manifestaciones y áreas de acción participan en el fortalecimiento y engrandecimiento de la entidad.

Para tal efecto, se propone la reforma al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que la Junta de Coordinación Política sea el órgano que tenga la atribución de otorgar la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor a nombre del Poder Legislativo y designar al merecedor del reconocimiento.

Esta condecoración, será de un único grado, la cual se denomina como “Orden” por ser un galardón entregado por una colectividad (La Legislatura) que entraña la voluntad popular depositada en los representantes de la soberanía, es decir los legisladores, para reconocer a nombre del pueblo mexiquense el esfuerzo que es preciso atesorar de los ciudadanos más destacados.

Existen diversos antecedentes que motivan la institucionalización de este homenaje, el más destacado es la Medalla “Belisario Domínguez”, entregada por el Senado de la República a los mexicanos más prominentes cuyos logros han contribuido a la nación o a la humanidad.

En ese sentido se estima prudente que dicho reconocimiento sea conferido cada año durante el mes de septiembre, y lleve el nombre de Don José María Luis Mora, para rendir homenaje perenne a la labor de este gran estadista, que contribuyó enormemente a concretar la génesis del Estado de México, implementado el pensamiento liberal en nuestro ideario.

José María Luis Mora ha sido uno de los más ilustres personajes que aportaron a la construcción de un Estado dinámico y fuerte; participó en la redacción de la primera Constitución Política del Estado de México, sentando las bases jurídicas de nuestra entidad; fue el principal impulsor de la educación liberal y el maestro de generaciones que defendieron esta doctrina durante los episodios más adversos de la patria.

Su ejemplo nos inspira para crear este homenaje a los mexiquenses más prominentes en diversas áreas del saber y del quehacer humanos. Esta noble iniciativa, busca que el esfuerzo, la constancia, el talento y las virtudes de los mexiquenses cuyo trabajo constituya una aportación significativa para la sociedad sean perpetuados en un solemne reconocimiento entregado por la representación popular, y a la vez se convierta en ejemplo constante para los ciudadanos.

El legado que José María Luis Mora ha dejado a los mexiquenses, es digno de ser reconocido, como digno también es reconocer a los mexiquenses más comprometidos con la entidad; es por ello que se busca entregar la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” como máximo galardón que la representación popular entrega a sus hermanos más ilustres.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarse correcta, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

Presidente

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolucionario Institucional
(RÚBRICA)

Vicepresidente

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática
(RÚBRICA)

Vicepresidente

Dip. Sergio Mendiola Sánchez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional
(RÚBRICA)

Secretario

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Morena
(RÚBRICA)

Vocal

Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano
(RÚBRICA)

Vocal

Dip. Carlos Sánchez Sánchez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo
(RÚBRICA)

Vocal

Dip. Mario Salcedo González
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social.
(RÚBRICA)

Vocal

Dip. Aquiles Cortés López.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza.
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO: ____
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I a la XVII

XVIII. Poder otorgar de manera anual, en representación de la Legislatura, durante el mes de septiembre, la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" al o a los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político; para lo cual se observará lo dispuesto en el Decreto que crea dicho reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento se denominará oficialmente Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora", el cual podrá ser otorgado por la Legislatura del Estado de México anualmente a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento se le otorgará en vida o post mortem a persona física, a persona jurídico-colectiva o institución pública que teniendo la calidad de mexiquense, se distinga por sus acciones y compromiso para engrandecer al Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO: La Orden Mexiquense de la Medalla de Honor es una condecoración de un único grado que tendrá las siguientes características: medalla simbólica, el anverso estará circundado con la frase: "Orden Mexiquense Medalla de Honor José María Luis Mora" en el centro grabada la efigie del Ilustre José María Luis Mora y escrito el nombre del galardonado. En el anverso de la misma será grabado el escudo de la Legislatura del Estado de México. Además podrá entregarse un estímulo económico cuyo monto lo determinará la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor, se hará en Sesión Solemne, llevándose a cabo en el recinto del Poder Legislativo del Estado de México, por conducto de la Legislatura correspondiente; a dicha Sesión podrán acudir los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los invitados especiales que determine la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. a XVII. ...

XVIII. Poder otorgar de manera anual, en representación de la Legislatura, durante el mes de septiembre, la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” al o a los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político; para lo cual se observará lo dispuesto en el Decreto que crea dicho reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento se denominará oficialmente Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”, el cual podrá ser otorgado por la Legislatura del Estado de México anualmente a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO TERCERO.- El reconocimiento se le otorgará en vida o post mortem a persona física, a persona jurídico-colectiva o institución pública que teniendo la calidad de mexiquense, se distinga por sus acciones y compromiso para engrandecer al Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La Orden Mexiquense de la Medalla de Honor es una condecoración de un único grado que tendrá las siguientes características: medalla simbólica, el anverso estará circundado con la frase: “Orden Mexiquense Medalla de Honor José María Luis Mora” en el centro grabada la efigie del Ilustre José María Luis Mora y escrito el nombre del galardonado. En el anverso de la misma será grabado el escudo de la Legislatura del Estado de México. Además podrá entregarse un estímulo económico cuyo monto lo determinará la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO QUINTO.- La entrega de la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor, se hará en Sesión Solemne, llevándose a cabo en el recinto del Poder Legislativo del Estado de México, por conducto de la Legislatura correspondiente; a dicha Sesión podrán acudir los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los invitados especiales que determine la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

Naucalpan de Juárez, a 09 de septiembre de 2016.

Dip. Mtro. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Presidente de la Junta de Coordinación Política de la
LIX Legislatura del Estado de México.
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los funcionarios públicos de elección postulados por el PAN, en mi carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y en uso de mis facultades he decidido nombrar al Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura Local, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y 67 BIS-2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Víctor Hugo Sondón Saavedra
Presidente del Comité Directivo Estatal

Toluca de Lerdo, Méx., a
9 de septiembre de 20163.

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA H. LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Con sustento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracciones I, II, V y X, 38 fracción II, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la Soberanía Popular del Estado de México, iniciativa de decreto en relación con integración de la Junta de Coordinación Política de la "LIX" Legislatura, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Junta de Coordinación Política se encuentra representadas las distintas fuerzas políticas del Poder Legislativo, a través de sus Coordinadores Parlamentarios, cuya función principal es la de concertación política, como lo previene el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido se ha recibido comunicado suscrito por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional mediante el cual se comunica que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos por el PAN, el Presidente del Comité, en uso de sus facultades designa al Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, como Coordinador de ese Grupo Parlamentario de la "LIX" Legislatura Local, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y 67 Bis-3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, acreditado el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del este Poder Legislativo, mediante la suscripción correspondiente y favorecer la debida integración de la Junta de Coordinación Política, por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de ley, organizados internamente por un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungen como Vocales, por lo que, mediante la presente iniciativa de decreto se propone nombrar Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política al Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, cubriendo la sustitución correspondiente.

Por lo que hace a los demás integrantes de la Junta de Coordinación Política continúan en el ejercicio de su cargo para el que fueron electos sin modificación alguna.

Por la naturaleza de la iniciativa de decreto y en atención a lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pedimos a la Legislatura la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa, para llevar a cabo de inmediato su estudio y resolver lo pertinente, y, en su caso, proceder a la protesta constitucional correspondiente.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

VOCAL

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

VOCAL

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

VOCAL

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reforman en su parte conducente, los Decretos Números 1 y 121, aprobados por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno", el 5 de septiembre de 2015 y el 7 de septiembre de 2016, respectivamente, y se elige Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política al Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en sustitución del Diputado Sergio Mendiola Sánchez. Respecto de los demás integrantes se preserva su cargo, en términos de los decretos que se reforman, para quedar como sigue:

Presidente:	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Vicepresidente:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Secretario:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vocal:	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Vocal:	Dip. Mario Salcedo González
Vocal:	Dip. Francisco Agundis Arias
Vocal:	Dip. Carlos Sánchez Sánchez
Vocal:	Dip. Aquiles Cortés López

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reforman en su parte conducente, los Decretos Números 1 y 121, aprobados por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno", el 5 de septiembre de 2015 y el 7 de septiembre de 2016, respectivamente, y se elige Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política al Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en sustitución del Diputado Sergio Mendiola Sánchez. Respecto de los demás integrantes se preserva su cargo, en términos de los decretos que se reforman, para quedar como sigue:

Presidente:	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Vicepresidente:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Secretario:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vocal:	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Vocal:	Dip. Mario Salcedo González
Vocal:	Dip. Francisco Agundis Arias
Vocal:	Dip. Carlos Sánchez Sánchez
Vocal:	Dip. Aquiles Cortés López

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

Toluca de Lerdo, México, a
9 de septiembre de 2016.

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

En términos del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente que fungió durante el Tercer Período de Receso, comprendido del 11 de agosto al 4 de septiembre del 2016, se permite dar cuenta del informe de las actividades realizadas y de las iniciativas y asuntos recibidos, conforme el tenor siguiente:

Por mandato constitucional corresponde a la Diputación Permanente garantizar la representación y continuidad del Poder Legislativo del Estado de México, cumpliendo, para ello, con las atribuciones que tiene conferidas y, en este sentido, resolviendo aquellos asuntos propios de su competencia y poniendo en conocimiento de la Legislatura en Pleno aquellos que se reservan a la Asamblea Legislativa.

Destacamos que durante el receso, las comisiones y los comités desplegaron una intensa actividad y realizaron **ocho** reuniones de trabajo y dictaminación que han servido para que la Legislatura en Pleno resuelva asuntos de interés social con la debida oportunidad.

En este período de receso que se informa, la Diputación Permanente celebró **tres** sesiones, en las que, recibió y turnó a comisiones legislativas **siete** iniciativas de decreto y **tres** puntos de acuerdo, resolviendo una solicitud de licencia de integrante de la “LIX” Legislatura.

Asimismo, fue atendida la representación legal de la Legislatura y se dio curso a la correspondencia recibida.

La Diputación Permanente atendió sus tareas en un marco de respeto y pluralidad democrática, en el que privó invariablemente el diálogo constructivo y la búsqueda de consensos en lo fundamental.

Las resoluciones emitidas por la Diputación Permanente, derivaron de trabajos serios y cuidadosos, en los que participaron libremente, de manera corresponsable y guiados por el interés superior del pueblo, las diputadas y los diputados de los distintos Grupos Parlamentarios representados en este órgano legislativo.

Como lo ha dispuesto en su actuar la Legislatura, la Diputación Permanente mantuvo una relación respetuosa y de colaboración institucional con los Poderes Públicos y los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad.

Las diputadas y los diputados: Tassio Benjamín Ramírez Hernández, Edgar Ignacio Beltrán García, Jesús Sánchez Isidoro, Alejandro Olvera Entzana, Patricia Elisa Durán Reveles, Rubén Hernández Magaña, María Pérez López, Ma. de Lourdes Montiel Paredes, Jesús Antonio Becerril Gasca, Eduardo Zarzosa Sánchez, Abel Valle Castillo, J. Eleazar Centeno Ortiz, Sergio Mendiola Sánchez y Óscar Vergara Gómez, agradecemos, cumplidamente, la confianza de las diputadas y los diputados de la Legislatura, que nos permitieron desempeñar estos cargos en la Diputación Permanente, y dejamos constancia pública de que esta encomienda nos fortalece en nuestra vocación política y nos dio la oportunidad de seguir contribuyendo con los mexiquenses y los mexicanos, representando al Poder Legislativo del Estado de México, en el receso.

Estamos muy agradecidos con la “LIX” Legislatura y reiteramos a nuestras compañeras diputadas y a nuestros compañeros diputados, nuestra permanente disposición para continuar construyendo el bienestar de los habitantes del Estado de México.

La Diputación Permanente desarrollo sus trabajos, conforme la cronología y agenda siguientes:

**Sesión de Instalación
11 de agosto de 2016**

- Instalación formal e inicio de funciones.

**Sesión
23 de agosto de 2016**

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en materia de disciplina financiera, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establece el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción).
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Incorpora disposiciones que actualizan la Ley hacia la vanguardia tecnológica; permiten a los fedatarios públicos el mejor desempeño de su función y a las autoridades contar con elementos que favorecen el cumplimiento del objeto de la institución del notariado para un mejor servicio en la gestión de diversos actos y documentos).
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código Penal del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En materia de mejora regulatoria para favorecer inversión, empleos, crecimiento económico y eliminar obstáculos burocráticos y corrupción).
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por la Diputada Nelyda Mociños Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (A fin de puntualizar los requisitos para acceder al cargo de Notario Público, así como especificar diversos procedimientos realizados por los Notarios).
- Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria General de Gobierno del Estado de México para que a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, promueva que la entidad mexiquense se sume al Macro Simulacro del sismo del día 19 de Septiembre del año en curso, mismo que es organizado por el Gobierno de la Ciudad de México y la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaria de Gobernación; y en el que participaran los Gobiernos de los Estados de Guerrero, Puebla, Oaxaca y Michoacán; lo anterior con el objeto de fortalecer la cultura de prevención de la Protección Civil y evaluar la reacción de la población mexiquense ante un movimiento sísmico de gran magnitud, presentado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- Aviso conducente sobre reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Solicitud de Licencia Temporal que para separarse del cargo de Diputado formula integrante de la "LIX" Legislatura.

**Sesión
01 de septiembre de 2016**

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Punto de Acuerdo en relación con Parlamento Adulto Mayor, presentado por la Diputada Patricia Elisa Duran Reveles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Comisiones y Comités.

En este Tercer Período de Receso, las comisiones y comités, se reunieron para ejercer sus funciones de estudio y dictamen, como se indica a continuación:

No	COMISIÓN Y/O COMITÉS	MATERIA	FECHA
1.	Gobernación y Puntos Constitucionales.	Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México. Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México.	30-Ago-16
2.	Gobernación y Puntos Constitucionales. Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.	Iniciativa de decreto que adiciona y reforma diversos dispositivos legales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	31-Ago-16
3.	Gobernación y Puntos Constitucionales. Planeación y Gasto Público. Finanzas Públicas.	Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.	01-Sep-16
4.	Protección Civil.	Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria General de Gobierno del Estado de México para que a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, promueva que la entidad mexiquense se sume al Macro Simulacro del sismo del día 19 de Septiembre del año en curso, mismo que es organizado por el Gobierno de la Ciudad de México y la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación; y en el que participaran los Gobiernos de los Estados de Guerrero, Puebla, Oaxaca y Michoacán; lo anterior con el objeto de fortalecer la cultura de prevención de la Protección Civil y evaluar la reacción de la población mexiquense ante un movimiento sísmico de gran magnitud.	01-Sep-16
5.	Gobernación y Puntos Constitucionales. Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.	Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código Penal del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Ley de Competitividad y	01-Sep-16

	Procuración y Administración de Justicia.	Ordenamiento Comercial del Estado de México y Código para la Biodiversidad del Estado de México.	
6.	Para la Atención de Grupos Vulnerables.	En relación con Parlamento Adulto Mayor.	02-Sep-16
7.	Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios.	Reunión informativa.	17-Ago-16
8.	Comunicación Social.	Reunión informativa.	05-Sep-16

Defensa Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la Diputación Permanente participó en el conocimiento y tramitación procesal de diversas materias, defendiendo los intereses jurídicos de la Representación Popular, en los términos siguientes:

- 14 Informes Previos
- 32 Informes Justificados correspondientes a diversos Juicios de Amparo.
- 01 Acción de Inconstitucionalidad.

Atención de la Documentación Oficial y Correspondencia.

En el período de receso fue atendida la comunicación del Poder Legislativo, principalmente, acuerdos, oficios, comunicados y documentos de instancias públicas y privadas, principalmente, de los Municipios y la Federación, y a la ciudadanía.

Fueron atendidos y tramitados 2, 755 comunicados diversos.

Sin otro particular, expresamos a nuestras compañeras diputadas y compañeros diputados nuestro respeto y elevada consideración.

**ATENTAMENTE
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

MIEMBRO

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES

SUPLENTE

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

SUPLENTE

DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ

MIEMBRO

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA

SUPLENTE

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

SUPLENTE

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

SUPLENTE

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ

Toluca de Lerdo, Méx., a
9 de septiembre de 2016.

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 84 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 bis del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, advirtiéndole que ha finalizado el Primer Año de Ejercicio Constitucional y que precluyen todos los asuntos pendientes de dictamen, pudiendo volverse a presentar, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos informar a la Legislatura en Pleno que, previa consulta con los autores, seis iniciativas de decreto se deben tener por precluidas, en tanto que, todas las demás iniciativas de Ley o Decreto y Acuerdos presentados durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional, se tendrán por presentados de nueva cuenta, quedando a disposición de la Legislatura para continuar con su trámite, por las comisiones legislativas, a las que les fue encomendado, en su oportunidad, su estudio y dictamen.

Las iniciativas que deben tenerse por precluidas para los efectos procedentes son las siguientes:

1.	Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.	Incluye la restitución integral ante violaciones a derechos humanos.
2.	Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.	A fin de hacer obligatoria la verificación vehicular en todo el territorio estatal.
3.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 218 párrafo tercero del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado José Antonio López Lozano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.	Propone que en los delitos de violencia familiar en contra de las mujeres se persigan de oficio.
4.	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 124 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la Diputada Bertha Padilla Chacón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.	En materia de educación con perspectiva de género. Se propone que en los planes y programas de estudio de la Autoridad Educativa Estatal se incluya la perspectiva de género y se proponga su inclusión a la Autoridad Educativa Federal.
5.	Iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción II del artículo 10, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presentada por el Diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Establece la obligación del Ministerio Público que tiene con la ciudadanía de recabar todas las denuncias que sean presentadas por la ciudadanía.
6.	Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Para otorgar a personas físicas y jurídico colectivas estímulos fiscales.

Lo anterior para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.

SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

VOCAL

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO.

VOCAL

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.

VOCAL

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS.

VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

VOCAL

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ.

Toluca de Lerdo, México, de 2016.

**PRESIDENTE DE LA H. LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 fracción I, primero, tercero y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable “LIX” Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad plural como la nuestra, la democracia se constituye en forma de vida y favorece las vías por las cuales los ciudadanos tienen una participación real y directa en la toma de decisiones y en la legitimación de los gobiernos, correspondiendo al proceso electoral ser el camino, apegado a derecho, con tiempos definidos, que permite a la ciudadanía reflexionar y expresar de manera libre su voluntad para concretar sus decisiones políticas.

En este sentido, la “LIX” Legislatura tiene el deber constitucional y legal de expedir la convocatoria a la elección ordinaria de Gobernador Constitucional del Estado de México para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Se trata de la atención de una tarea congruente con la vida democrática de los mexiquenses y con los actos político-electoral que establecen en nuestras normas jurídicas, para la renovación de los poderes públicos, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía.

Así, el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de convocar a elecciones ordinarias de Gobernador, debiendo expedir la convocatoria por lo menos 100 días antes de la fecha de elección.

Por su parte, el artículo 29 fracción I, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador, cada seis años, y que a cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y que se publicará a más tardar el veinte de septiembre del mismo año. Agregando que la convocatoria será publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y difundida en los diarios de mayor circulación.

Por ello, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto con el propósito de que la Representación Popular cumpla en tiempo y forma, con sus deberes políticos-electorales y expida la convocatoria, llamando a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

De acuerdo con el proyecto de decreto y con base en artículo 29 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, la elección a que se convoca se llevará a cabo el 4 de junio de 2017 y el proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, nos permitimos anexar el proyecto de decreto para que, si la Legislatura lo estima correcto y adecuado, tenga a bien aprobarlo.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

VOCAL

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

VOCAL

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 29 fracción I, tercero y cuarto párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la H. "LIX" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, a que se convoca, se realizará el domingo 4 de junio del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 29 fracción I, tercero y cuarto párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la H. “LIX” Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, a que se convoca, se realizará el domingo 4 de junio del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en los diarios de mayor circulación.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

Toluca de Lerdo, México a 28 de julio de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, el que suscribe Diputado José Antonio López Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 218 párrafo tercero del Código Penal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los constantes cambios en la esfera social de nuestra entidad han hecho imperante la necesidad de adecuar el Código Penal de nuestro Estado, ya que dichos cambios nos hacen allegarnos a los grupos más vulnerables ofreciendo la protección de sus derechos con el respaldo de nuestra ley; ofrecerles la seguridad de que no se encuentran solas ante la tiranía de las autoridades, así realizar las demandas de este grupo vulnerable y darle seguimiento adecuado conforme a derecho, el asunto que nos ocupa son las mujeres del Estado de México. Nosotros como legisladores tenemos la obligación de salvaguardar los derechos primordiales de toda la ciudadanía.

Así las cosas La violencia intrafamiliar, es un flagelo que poco a poco está acabando con la célula de la sociedad que es la familia, afectando sobre manera el grupo vulnerable de las mujeres ya que estas al ser víctimas de violencia en cualquiera de sus expresiones como son físicas, psicológicas, sexuales y hasta patrimoniales dentro del núcleo familiar”.

En la actualidad muchas de las mujeres en el Estado de México se enfrentan a esta situación, incluso puede ser un factor determinante en lo que hoy llamamos feminicidios y el cual esta legislatura tiene la finalidad de erradicarlo. Gran parte de esta violencia, que incluye violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDRH) 2011, los agresores, en la mayoría de los casos, se encuentran en el entorno y relaciones cercanas de las víctimas.

Los resultados de un estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que 41.7 por ciento de los mexicanos percibe a los hombres como los principales responsables.

Ahora bien en México se cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a nivel Federal, misma que se encuentra vigente desde diciembre del 2006, la cual obliga a la Ciudadanía y esta Legislatura a intervenir de forma directa para evitar la violencia contra las mujeres conforme a los principios de igualdad y no discriminación, aunado a que también se ha cambiado diversos preceptos para eliminar este tipo de discriminaciones.

Por otra parte, en muchos de los casos en que las mujeres son víctimas de violencia, éstas dejan de dar seguimiento a las investigaciones o bien no se presentan a continuar con los trámites necesarios para la consecuencia que sería la sanción al agresor, por esta situación, este Grupo Parlamentario considera viable crear una conducta agravante de la violencia para los casos en que se generen indicios que establezcan que el agresor amenace o realice advertencias de causar algún daño en contra de la víctima, el denunciante o cualquier tercero, y que esta amenaza o advertencia se derive de la noticia criminal que se haya hecho del conocimiento de la autoridad, incrementando la pena correspondiente hasta en una mitad adicional a la que corresponda por la violencia primaria que dio origen a la denuncia ante la autoridad ministerial.

Por tal motivo no podemos cerrar los ojos y pretender no saber qué es lo que está pasando con las mujeres en nuestra entidad, con esta falta de atención que las ha orillado a considerarlas grupo vulnerable y que representan la mayoría de la población mexiquense, porque son ellas parte fundamental de la integración de las

familias mexicanas, por lo consiguiente exhorto a esta legislatura a proteger y salvaguardar el bien jurídico tutelado que es la SEGURIDAD, E INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y FAMILIAR.

Ante este importante hecho las diputadas y los diputados que conformamos la LIX legislatura del Estado de México, tenemos el inaplazable deber de adecuar la normatividad vigente en nuestro ámbito para estar acorde a la realidad, y así tener elementos que nos permitan garantizar a nuestras conciudadanas la correcta aplicación de la ley.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández

Dip. Arturo Piña García

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma y adiciona el artículo 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 218. ...

En caso de que existan datos que establezcan que se han cometido amenazas o advertencias de causar algún daño, en contra de la víctima, denunciante o terceros, derivado de la noticia criminal que se haya hecho del conocimiento de la autoridad, la pena se incrementará hasta en una mitad.

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad, incapaces, **mujeres** o adultos mayores; en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

...

...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes y se reforma el párrafo tercero que pasa a ser cuarto párrafo del artículo 218 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 218. ...

En caso de que existan datos que establezcan que se han cometido amenazas o advertencias de causar algún daño, en contra de la víctima, denunciante o terceros, derivado de la noticia criminal que se haya hecho del conocimiento de la autoridad, la pena se incrementará hasta en una mitad.

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad, incapaces, mujeres o adultos mayores; en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

Toluca de Lerdo, México, 2 de Septiembre de 2016

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

DIPUTADO VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA, en mí carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan los artículos 51, fracción II, 55, 57, 61, fracciones I, XXXVI y XLIV, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, 41, fracción II, 51, 55, fracción VII, 62, fracción XIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por este conducto, me permito presentar Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 10, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, reformas que se proponen en base a las consideraciones y argumentos que se detallan en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México el 90.6% de los mexiquenses se sienten inseguros, lo anterior de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Inseguridad 2015 (ENVIPE), en el estado de México la población siente desconfianza en la autoridad, presentar una denuncia al Ministerio Público es sinónimo de pérdida de tiempo, razón suficiente para no presentar su denuncia.

El presentar una denuncia y formalizarla se ha convertido, en uno de los tantos casos que ha orillado al ciudadano a ser víctima de la corrupción por parte de los servidores públicos de la Procuraduría de Justicia del Estado México.

Por ello es pertinente señalar que el índice nacional de corrupción y buen gobierno señala, que realizar una denuncia, acusación o levantar un acta, son de los treinta y cinco trámites que más frecuencia presentan altos niveles de corrupción.

El significado más simple de la palabra “**denuncia**” se equipara al siguiente vocablo “**avisar o dar noticia de algo**”, en el caso que nos ocupa, ésta iniciativa ambiciona fomentar la cultura de la denuncia ciudadana, es decir que la ciudadanía avise o de noticia de cualquier hecho que considere ilegal y/o que pueda ser constitutivo de delito.

La ciudadanía cuando decide llevar a cabo el aviso o dar noticia de algún hecho que considera ilegal o constitutivo de delito, en la mayoría de los casos es ignorada por el personal de la Procuraduría de Justicia de nuestro Estado, el interponer una denuncia de hechos o incluso levantar un acta circunstanciada en nuestro Entidad resulta ser en la mayoría de los casos un trámite desesperante y molesto para el denunciante.

La cifra negra (subregistro de delitos) conocida como el nivel de delitos no denunciados, y que no derivaron en una carpeta de investigación, va a la alza en nuestro estado, no podemos afirmar que es una situación de percepción de una encuesta oficial publica, como lo han mencionado diversos personajes de nuestra actual administración, lo cierto es que la evaluación en materia de Procuración de Justicia, tiene como resultado una firme convicción por parte de la ciudadanía a no denunciar los delitos ocurridos en el estado de México.

El ciudadano común al acudir a presentar su denuncia, debería ser asistido por el ministerio público e inmediatamente recabarle su denuncia y/o querrela, en consecuencia el Ministerio Publico bajo su más estricta responsabilidad y en absoluto respeto a los Derechos Humanos, debería practicar u ordenar todos los actos de investigación necesarios para determinar la existencia del hecho delictivo motivo de la denuncia o querrela.

Artículos como el 235 del Código de Procedimientos Penales vigente en nuestra entidad, han sido interpretados en perjuicio de los Mexiquenses, toda vez que el citado artículo cita literalmente lo siguiente:

“... Cuando el ministerio **público tome conocimiento de la existencia de un hecho que pueda considerarse delictuoso**, promoverá la investigación y ejercicio de la acción penal, sin que

pueda suspender, interrumpir o hacer cesar su curso, salvo en los casos previstos en este Código ...”

El citado párrafo y otros más, se han puesto como excusa por parte de los servidores públicos de la Procuraduría, para determinar el no recabar las denuncias inmediatamente, toda vez que por costumbre primero se entrevistan con los denunciantes y derivado de ésta entrevista, permiten o no, que les sea tomada la denuncia.

“...Cuando el ministerio público tome conocimiento de la existencia de un hecho que pueda considerarse delictuoso, promoverá la investigación ...”, en una interpretación a contrario sensu, de la norma antes citada podemos afirmar lo siguiente:

“... Cuando el ministerio público tome conocimiento de la existencia de un hecho que no considere delictuoso, no promoverá la investigación...”

Se ha dejado al Ministerio Publico, la libre determinación el recabar o no, la denuncia de los ciudadanos del Estado, toda vez que no lo obliga de forma expresa a recabar la denuncia, si éste no considera que existen hechos que puedan considerarse como delictuosos.

Esta discrecionalidad se le ha otorgado al Ministerio Publico desde el año de 1917, teniendo como consecuencia que los servidores públicos aprovechen su cargo para beneficios personales, y no para la generalidad y el bien común de los mexicanos.

Atento a lo anterior, se hace necesario adicionar diversas disposiciones con el objetivo de fomentar la cultura de la denuncia entre los mexicanos y evitar la corrupción en nuestras agencias del Ministerio Público del Estado de México.

Finalmente, solicito respetuosamente a ésta Honorable Soberanía, considere la importancia de fomentar la cultura de la denuncia entre los mexicanos y ayude a cambiar este paradigma que tenemos actualmente de la percepción de Justicia en nuestro Estado. Indudablemente el proyecto de decreto y sus consecuencias, tienen que ver con un impacto positivo y benéfico para el ciudadano, por lo que estaría solicitando la dispensa del trámite y se someta a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular y que se apruebe en sus términos.

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA

**DIP. VÍCTOR H. GÁLVEZ ASTORGA
DIPUTADO PRESENTANTE**

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 10.- ...

I. ...

II. Atender al denunciante, por sí o por conducto del servidor público competente, en un plazo que no exceda de dos horas, contados a partir de que reciba el turno correspondiente; recabando la denuncia en términos de la legislación aplicable.

En los casos de denuncia de hechos no constitutivos de delito y en los supuestos que a continuación se indican, el Ministerio Público debe abstenerse de dar inicio a la carpeta de investigación cuando:

a) Se trate de hechos respecto de los cuales el Código Nacional le permita abstenerse de investigar o la aplicación de algún criterio de oportunidad.

b) Los hechos puedan admitir algún mecanismo alternativo de solución de controversias en materia penal y los interesados acepten someterse a ese procedimiento.

c) En los supuestos que en su caso, determine el Procurador mediante disposiciones normativas, observando lo dispuesto en el Código Nacional.

De actualizarse alguno de los supuestos previstos en los incisos anteriores, el Ministerio Público deberá fundar y motivar esta decisión e iniciará la noticia criminal de los hechos vertidos por el denunciante, a efecto de ponderar el inicio de la investigación.

La noticia criminal que inicie el Ministerio Público deberá contener los datos personales del denunciante, la narración de los hechos, los motivos por los cuales se abstuvo de iniciar la investigación correspondiente o, en su caso, el medio alternativo de solución de conflictos adoptados: la abstención deberá ser autorizada por el superior jerárquico inmediato y en su caso, notificará al denunciante o querellante o a la víctima u ofendido para los efectos legales conducentes.

De no iniciar la investigación, los hechos denunciados se registrarán como noticias criminales.

III. a LIX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, implementará el sistema de turno de atención, en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el titular del ejecutivo dispondrá de los recursos necesarios para la implementación del sistema para recibir denuncias en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá emitir las adecuaciones a su normatividad interna para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ___ días del mes de ____ del año dos mil dieciséis.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 10.- ...

I. ...

II. Atender al denunciante, por sí o por conducto del servidor público competente, en un plazo que no exceda de dos horas, contados a partir de que reciba el turno correspondiente; recabando la denuncia en términos de la legislación aplicable.

En los casos de denuncia de hechos no constitutivos de delito y en los supuestos que a continuación se indican, el Ministerio Público debe abstenerse de dar inicio a la carpeta de investigación cuando:

- a) Se trate de hechos respecto de los cuales el Código Nacional le permita abstenerse de investigar o la aplicación de algún criterio de oportunidad.
- b) Los hechos puedan admitir algún mecanismo alternativo de solución de controversias en materia penal y los interesados acepten someterse a ese procedimiento.
- c) En los supuestos que en su caso, determine el Procurador mediante disposiciones normativas, observando lo dispuesto en el Código Nacional.

De actualizarse alguno de los supuestos previstos en los incisos anteriores, el Ministerio Público deberá fundar y motivar esta decisión e iniciará la noticia criminal de los hechos vertidos por el denunciante, a efecto de ponderar el inicio de la investigación.

La noticia criminal que inicie el Ministerio Público deberá contener los datos personales del denunciante, la narración de los hechos, los motivos por los cuales se abstuvo de iniciar la investigación correspondiente o, en su caso, el medio alternativo de solución de conflictos adoptados: la abstención deberá ser autorizada por el superior jerárquico inmediato y en su caso, notificará al denunciante o querellante o a la víctima u ofendido para los efectos legales conducentes.

De no iniciar la investigación, los hechos denunciados se registrarán como noticias criminales.

III. a LIX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, implementará el sistema de turno de atención, en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del ejecutivo dispondrá de los recursos necesarios para la implementación del sistema para recibir denuncias en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

ARTICULO CUARTO. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir las adecuaciones a su normatividad interna para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
Septiembre 02 de 2016.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES**

DIPUTADA MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ, en mí carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan los artículos 51, fracción II, 55, 57, 61, fracciones I, XXXVI y XLIV, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, 41, fracción II, 51, 55, fracción VII, 62, fracción XIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por este conducto, me permito presentar Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 59 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de crear estímulos fiscales a las personas físicas y jurídico colectivas obligadas a declarar el impuesto por concepto de remuneraciones al trabajo personal, reformas que se proponen en base a las consideraciones y argumentos que se detallan en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar, analizar y determinar las necesidades de un grupo o sector poblacional, cualquiera que sea, sin duda es complejo por la gran cantidad de factores a considerar. Esto se torna más complicado cuando el grupo para el que se quiere legislar es para quienes tendrán su primer empleo, porque debido a su propia naturaleza confluyen factores propios de etapas de vida influenciada tanto por factores externos como internos.

El estado de México, en 2010 tenía una población de 15,175,862 habitantes, pero en las proyecciones de población 2010-2030 realizadas por el Consejo Nacional de Población, se estima que contara en 2030 con 20,167,433 habitantes, por lo que habrá que tener en cuenta que el rango de población en edad de trabajar (PET) es muy amplio. El Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en concordancia con nuestra Carta Magna, establecen las edades de ingreso y retiro de las actividades laborales, pero la dinámica de población económicamente activa, ha cambiado debido a la necesidad de que los integrantes de la familia inicien su etapa laboral cada vez más jóvenes, o bien, que la terminen con mayor edad. Considerando este aspecto, es porque esta diputación sostiene que es primordial crear normas que propicien o eleven interés de los empresarios para crear los primeros empleos.

En nuestra Entidad, debemos establecer políticas y programas de incorporación de ciudadanos a actividades productivas y coordinar los programas de empleo para grupos y, aunque el grupo que va de los 30 a los 64 años de edad representara el 44.3 por ciento de la fuerza laboral para el 2030, resulta importante que el inicio de la etapa laboral, sea con más oportunidades, con mejor calidad en los empleos, mejores salarios y más capacitación y certificación. Para lograrlo, el medio puede ser establecer políticas que lo permitan y apoyar a las empresas que implementen sistemas que otorguen oportunidades.

Es importante destacar que aunque el envejecimiento poblacional es una realidad en nuestra Entidad, factores que lo impactan de manera directa como son la reducción en los niveles de natalidad, el aumento en la esperanza de vida y la pérdida de preponderancia de los grupos jóvenes, son indicadores que debemos tener en cuenta a corto y mediano plazo, para que precisamente sea el sector de primer empleo el que realice actividades vitales en la sociedad. Tenemos que impulsar el acceso de un grupo significativo de adolescentes y jóvenes a las edades típicamente productivas.

Para que la propuesta cumpla con el objetivo de crear mayores oportunidades de acceder a la vida laboral y obtener el tan ansiado primer empleo, creemos que un paso importante se daría diseñando incentivos fiscales para las empresas que los contraten, pero además vincular los ordenamientos aplicables, permitirá la permanencia de la norma y su aplicación sin tener que estar necesariamente esperanzados a las políticas del gobierno en turno.

La iniciativa comprende adicionar ordenamientos al Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando tres aspectos esenciales, que son:

Establecer como derecho de los contribuyentes la condonación del pago de impuestos de tipo estatal. Habrá que considerar que los contribuyentes, tienen una serie de derechos para cumplir con sus obligaciones fiscales y obtener acuerdos conclusivos, que en el momento de que se le impongan sanciones, es cuando se hacen valer medios de defensa.

Pero en todos estos derechos del contribuyente, ninguno tiene que ver con incentivar el pago de impuestos, o que de alguna forma el Estado de México, le retribuya en cierta medida, la ayuda que brinda a la Entidad al cooperar en el cumplimiento de obligaciones propias del Gobierno Local.

Esta propuesta estaría impactando favorablemente al trabajador egresado de su preparación y que acceda a su primer empleo, ya que contaría con un incentivo para su contratación, que sería que el contribuyente quedara exento del pago de este tipo de impuesto al 100%.

Las personas físicas y jurídico colectivas obligadas a pagar el impuesto por concepto de remuneraciones al trabajo personal, tienen además la obligación de presentar dictamen de Contador Público certificado.

En Acción Nacional estamos conscientes de que las políticas y programas para incentivar el primer empleo, deben considerarlos como actores estratégicos, porque es evidente su importancia como fuerza social, económica, política y cultural. No basta con analizar tendencias demográficas, económicas o sociales, hoy día debemos pensar en soluciones integrales con visiones de alcance, innovadoras y de impacto a corto plazo.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mi carácter de Diputada Presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, por la importancia del tema y que hay sectores, como los jóvenes, que no pueden esperar para iniciar con su primer empleo, me permito solicitar su aprobación en sus términos de la presente propuesta de adición y que la misma sea aprobada en sus términos directamente por el Pleno Legislativo.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
DIPUTADA PRESENTANTE**

**DECRETO N°. _____
LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 59 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

**TITULO TERCERO
DE LOS INGRESOS DEL ESTADO**

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

Artículo 59 Bis.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los últimos tres años, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en

cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a la entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio.

Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a su contratación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Las presentes reformas deberán estar armonizadas en los reglamentos que correspondan, noventa días después de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

**DECRETO NÚMERO
LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 59 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Artículo 59 Bis.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los últimos tres años, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a la entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio.

Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a su contratación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las presentes reformas deberán estar armonizadas en los reglamentos que correspondan, noventa días después de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

LA H. "LIX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de comisiones legislativas, Comité Permanente y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LIX" Legislatura, en sesiones celebradas el día diez de septiembre, ocho de octubre, veintidós de octubre y veintiséis de noviembre de 2015 y treinta y uno de mayo y veintiocho de julio de 2016, conforme el tenor siguiente:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	María Pérez López
2	Secretario	Ivette Topete García
3	Prosecretario	Bertha Padilla Chacón
4	Miembros	Laura Barrera Fortoul
5		Inocencio Chávez Reséndiz
6		Raymundo Edgar Martínez Carbajal
7		Marco Antonio Ramírez Ramírez
8		Areli Hernández Martínez
9		Miguel Ángel Xolalpa Molina

COMISIÓN PARA LA ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES		
Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Mario Salcedo González
2	Secretario	Carolina Berenice Guevara Maupome
3	Prosecretario	Jesús Sánchez Isidoro
4	Miembros	Marisol Díaz Pérez
5		Lizeth Marlene Sandoval Colindres
6		Sue Ellen Bernal Bolnik
7		María Pérez López
8		Areli Hernández Martínez
9		Juana Bonilla Jaime

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO		
Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	María Mercedes Colín Guadarrama
2	Secretario	Areli Hernández Martínez
3	Prosecretario	Araceli Casasola Salazar
4	Miembros	Tanya Relistab Carreto
5		Irazema González Martínez Olivares
6		Josefina Aide Flores Delgado
7		María Pérez López
8		Beatriz Medina Rangel
9		Patricia Elisa Durán Reveles

COMISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS		
Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Araceli Casasola Salazar
2	Secretario	Aquiles Cortés López
3	Prosecretario	Areli Hernández Martínez
4	Miembros	José Isidro Moreno Arceaga
5		Marisol Díaz Pérez
6		Leticia Mejía García
7		Francisco Javier Fernández Clamont
8		Marco Antonio Ramírez Ramírez
9		Carlos Sánchez Sánchez

COMITÉ EDITORIAL Y DE BIBLIOTECA		
Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Yomali Mondragón Arredondo
2	Secretario	Lizeth Marlene Sandoval Colindres
3	Prosecretario	Areli Hernández Martínez
4	Miembros	Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca
5		Inocencio Chávez Reséndiz
6		Ivette Topete García
7		María Pérez López
8		Óscar Vergara Gómez
9		Beatriz Medina Rangel

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA